


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 22 de Setiembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan, en dieciocho (18) folios, y;


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2022-CO-UNДАР, se aprueba la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles – 2022, cuya finalidad es garantizar a los estudiantes que dejaron de estudiar o tienen permanencia irregular por diferentes motivos, la culminación satisfactoria de sus carreras profesionales con los planes de estudios vigentes y en el apartado 7.1 inciso c) de la mencionada Directiva establece: "En caso que el monto sea elevado, se permitirá su fraccionamiento durante el año 2022, previa evaluación socioeconómica por parte de la Dirección de Bienestar Universitario";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 588, de fecha 22 de agosto de 2022 del alumno Enrique Guillermo Santos García, solicita fraccionamiento de los cursos repitentes;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105-2022-CO-P-UNДАР

Que, a través de la Carta N° 088-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 31 de agosto de 2022, el director de Servicios Académicos, entre otros, remite el Informe N° 034-2022-UNДАР-HCO/DBU/USS/MGRC, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Trabajadora Social sobre la solicitud de fraccionamiento de pago por cursos de repitencia del estudiante Enrique Guillermo Santos García, que detalla en lo concerniente a su análisis lo siguiente: "... Se realiza el análisis social del estudiante, encontrando principalmente **su situación económica baja**, debido a los gastos destinados en casa por la situación de salud del padre...", asimismo en la opinión social precisa que "... La situación económica baja del estudiante es precedente para considerar la aceptación de su solicitud de fraccionamiento del pago del total ya que el estudiante actualmente cumplió con el pago de la matrícula para el presente semestre y solo quedaría pendiente el pago de los 07 cursos, un total de s/. 490.00 soles, lo cual será cancelado el día 10 de setiembre de acuerdo al compromiso del estudiante...". Finalmente, la Dirección de Servicios Académicos en mérito a la opinión de la trabajadora social y de lo que menciona la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR del 2022, que establece "los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en primera instancia por la Vicepresidencia Académica, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y en última instancia por la Comisión Organizadora", considera que se debe aceptar la solicitud de fraccionamiento de pago por cursos de repitencia por única vez, asimismo, se continúe con el trámite mediante resolución y derivado al área correspondiente para el cobro respectivo;



Que, con Oficio N° 127-2022-UNДАР/VPA, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Vicepresidenta Académica, eleva a la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora la Carta N° 088-2022-GDM-DSA-HCO, para su aprobación mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora;



Que, a través del Memorando N° 266-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de acto resolutivo con prioridad **URGENTE**, respecto al fraccionamiento de pago por concepto de cursos en repitencia, a favor del estudiante Enrique Guillermo Santos García; con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 055-2022-UNДАР-YKFQ/SG de fecha 06 de setiembre de 2022, la secretaria general, previo a la emisión del acto resolutivo solicita que la Unidad de Tesorería, informe respecto al fraccionamiento de pago por cursos repitentes del estudiante Enrique Guillermo Santos García, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 034-2022-UNДАР-HCO-DGA-UT/STF, de fecha 20 de setiembre de 2022, la jefa de la Unidad de Tesorería, informa entre otros, que es menester proceder a facilitar al estudiante de continuar con sus estudios profesionales y señala en sus conclusiones lo siguiente:

"III. CONCLUSIONES:

- Habiendo sido aceptado el fraccionamiento de deuda por cursos en estado de repitencia por única vez, y previas coordinaciones con el estudiante. Se concluye fraccionar la deuda en 02 cuotas, siendo de la siguiente manera:

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	CÓDIGO Banco de la Nación	VALOR DE CUOTA
01	Lunes 03/10/2022	67	S/ 245.00
02	Jueves 03/11/2022	67	S/ 245.00
*** TOTALES ***			S/ 490.00

- Se deberá cumplir con las fechas límites máximo de pago, en caso de incumplimiento perderá automáticamente el fraccionamiento de deuda.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 105-2022-CO-P-UNДАР

Que, con el Informe N° 034-2022-UNДАР-RGH/DGA, de fecha 20 de setiembre de 2022, el director General de Administración solicita formalizar mediante Acto Resolutivo el fraccionamiento de deuda por concepto de cursos en estado de repitencia al siguiente estudiante: Enrique Guillermo, SANTOS GARCÍA;

Que, con el Proveído N° 266-2022-UNДАР/CO-P de fecha 21/09/2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora remite el Informe N° 249-2022-UNДАР-AMSG/DGA (E), del director General de Administración para su atención correspondiente;

Que, atendiendo a la prioridad y urgencia de expedir el acto resolutivo en este caso, se emite la resolución con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, por única vez, el fraccionamiento de deuda por concepto de cursos en estado de repitencia del estudiante Enrique Guillermo Santos García, de acuerdo al siguiente detalle y por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	CÓDIGO Banco de la Nación	VALOR DE CUOTA
01	Lunes 03/10/2022	67	S/ 245.00
02	Jueves 03/11/2022	67	S/ 245.00
**** TOTALES ****			S/ 490.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Tesorería adopte las acciones competentes respecto al fraccionamiento aprobado con el artículo 1 de la presente resolución.

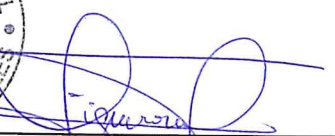
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, a los interesados, y demás Órganos y Unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles